



Resolución de Gerencia General

N° 049-2015- CETICOS PAITA

Paíta, 22 de setiembre del 2015

VISTO:

La Carta N°027-2015/AUTOPAITA, con fecha 22 de setiembre del 2015 expedido por la Gerencia General de la empresa AUTO PAITA S.R.L;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Subasta Pública N° 001-1998-CONAFRAN, de fecha 06 de Octubre del 1998, se adjudicó al señor Hugo Jaime Delgado Acero ("CESIONARIO"), el lote N° 7 de la Manzana "C" de CETICOS PAITA, con un área total de 3,200 m², a fin que desarrolle la actividad industrial de reparación y/o reacondicionamiento de vehículos automotores de transporte terrestre usados;

Que, mediante Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 06 de noviembre de 1998, se autoriza al señor Hugo Jaime Delgado Acero a instalarse al interior de CETICOS PAITA, a fin que desarrolle únicamente las actividades de taller de reparación y/o reacondicionamiento de vehículos automotores de transporte terrestre usados de carga o pasajeros, por el plazo de 6 años, pagando la suma de US\$ 160.00 Dólares Americanos mensuales, durante el primer año de la cesión en uso, y para los años siguientes el precio del lote del terreno será de US\$ 1,066.00 Dólares Americanos mensuales, así mismo el Cesionario se obligó a realizar en el terreno otorgado una inversión en infraestructura, maquinaria, equipo y herramienta, no menor de US\$ 40,000.00 Dólares Americanos;

Que, mediante Addendum N° 01 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 21 de enero de 1999, el señor Hugo Jaime Delgado Acero transfiere al señor Luis Ricardo Molero López, su posición contractual en el Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, asumiendo todos los derechos y obligaciones del contrato;

Que, mediante Addendum N° 02 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 15 de marzo de 1999; el señor Luis Ricardo Molero López transfiere a la empresa NEMO TRADING E.I.R.L, su posición contractual en el Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, asumiendo todos los derechos y obligaciones del contrato, a dicha empresa se le autoriza realizar las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos de automotores usados en el lote el lote N° 7 de la Manzana "C" de CETICOS PAITA;



Que, mediante Addendum N° 03 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 03 de enero 2001, se modifica la cláusula Quinta, de dicho contrato, donde el Cesionario se compromete a otorgar en calidad de prenda civil sin desplazamiento, a favor de CONAFRAN, y a la firma del presente contrato, bienes de su propiedad hasta por la suma de US\$ 5,330.00 Dólares Americanos, correspondientes a 05 meses de cesión en uso;

Que, mediante Addendum N° 04 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN -ACP, de fecha 01 de julio del 2003, la empresa NEMO TRADING E.I.R.L transfiere a la empresa AUTO PAITA S.R.L, su posición contractual en el Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, asumiendo todos los derechos y obligaciones del contrato, a dicha empresa se le autoriza realizar las actividades de reparación y reacondicionamiento de vehículos de automotores usados en el lote N° 7 de la Manzana "C" de CETICOS PAITA:

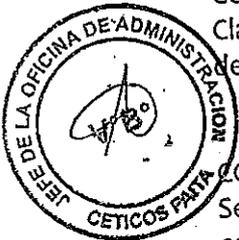
Que, mediante Addendum N° 05 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 06 de noviembre del 2004, ambas partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera, de dicho contrato, prorrogando el plazo del mismo hasta el 18 de diciembre del 2005;

Que, mediante Addendum N° 06 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 29 de setiembre del 2005, las parte acuerdan que a partir de la fecha, que la nueva razón social de la entidad administradora es Centro de Exportación, Transformación, Industria, comercialización y Servicios – CETICOS PAITA, debido a la Ley 28569 que otorga autonomía a los CETICOS;

Que, mediante Addendum N° 07 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 25 de noviembre del 2005, las partes acuerdan modificar la cláusula Tercera y el Addendum N° 005, de dicho contrato, prorrogando el plazo de duración hasta el 31 de diciembre del 2012.

Que, mediante Addendum N° 08 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 07 de de febrero del 2013, las partes acuerdan modificar la Clausula Segunda numeral 2.1, de dicho contrato, diversificando su actividad a la reparación de maquinaria pesada y de construcción, en un área de 3,200 m², en CETICOS -PAITA;

Que, mediante Addendum N° 09 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 04 de julio del 2013, las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda numeral 2.1 del Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de dicho contrato, diversificando su actividad a la de almacén de mercancías en general, en un área de 1,600 m² de los 3,200 m², que se le ha otorgado al usuario en CETICOS PAITA;





Resolución de Gerencia General

Que, mediante Contrato de Usuario N°001-99/-CONAFRAN-ACP, de fecha 25 de mayo de 1999, se establece las condiciones contractuales, bajo las cuales el Usuario NEMO TRADING E.I.R.L, desarrollará la actividad de reacondicionamiento y reparación de vehículos automotores de transporte terrestre usados de carga o pasajeros, maquinarias y equipos en el lote N° 7 de la Manzana "C" de CETICOS PAITA de 3,200 m²;

Que, mediante Contrato de Usuario N°003-2003/-CONAFRAN-CETICOS PAITA, de fecha 02 de julio del 2003, se establece las condiciones contractuales, bajo las cuales el Usuario AUTO PAITA S.R.L, desarrollará la actividad de reacondicionamiento y reparación de vehículos automotores de transporte terrestre usados de carga o pasajeros, maquinarias y equipos en el lote N° 7 de la Manzana "C" de CETICOS PAITA de 3,200 m², adjudicado por CONAFRAN en la Subasta Pública N° 001-98-CONAFRAN, según las pautas establecidas en el Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP;

Que, mediante Contrato de Usuario N°002-2013 -CETICOS PAITA, de fecha 29 de agosto del 2013, se establece las condiciones contractuales, bajo las cuales el Usuario AUTO PAITA S.R.L, desarrollará la actividad de almacenamiento de mercancías en general, que se realizará en el lote N° 7 de la manzana "C" de CETICOS PAITA, en un área de 1,600 m², de los 3,200 m² adjudicados a CONAFRAN, hoy CETICOS PAITA, en la Subasta Pública N° 001-98-CONAFRAN y de acuerdo al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN, dicho contrato tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, mediante Carta N°027-2015/AUTOPAITA, con fecha 22 de setiembre del 2015 expedido por la Gerencia General de la empresa AUTO PAITA S.R.L; en la cual solicita el desestimiento de la actividad de almacenamiento y se haga la devolución de su carta fianza de las 15 UIT que garantiza las operaciones de almacenamiento;

Que, teniendo en cuenta que todo usuario tiene derecho de ampliar y/o diversificar sus actividades, así como la de desistirse de cualquiera de ellas, como es este el caso, su desistimiento en la actividad de almacenamiento, no implica que no siga operando en la actividad de reparación de maquinarias y equipos, tal como lo establece su Addendum N° al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN-ACP, de fecha 07 de febrero del 2013, en la que las partes acuerdan modificar la Clausula Segunda numeral 2.1, de dicho contrato, diversificando su actividad a la reparación de maquinaria pesada y de construcción, en un área de 3,200 m², en CETICOS -PAITA;

Que, en cuanto a la devolución de su carta fianza por las 15 UIT que solicita, la cual garantiza las operaciones de almacenamiento, resulta procedente en razón a que se ha desistido de dicha actividad, siendo requisito esta carta fianza, solo para la actividad de almacenamiento de mercancías, más no para otra actividad como es la de reparación de maquinaria pesada y equipos, por lo tanto al desistirse de la actividad de almacenamiento de mercancías, queda únicamente autorizado para desarrollar la actividad de reparación de maquinarias pesadas y equipos;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Ley 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la resolución de Gerencia General N° 007-2014-CETICOS PAITA, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RESOLVER el Addendum N° 9 al Contrato de Cesión en Uso N° 001-1998-CONAFRAN- ACP, con fecha 06 de Octubre del 1998, el Contrato de Usuario N°002-2013 -CETICOS PAITA, con fecha 29 de agosto del 2013, y cualquier otra autorización que se desglose de la actividad de almacenamiento, quedando autorizado para ocupar el lote N° 7 de la manzana "C" de CETICOS PAITA, únicamente para desarrollar la actividad de reparación de maquinaria pesada y de construcción en su área total de 3,200 m², en CETICOS -PAITA.

Artículo Segundo.- procédase a la DEVOLUCION de la carta fianza de las 15 UIT, que garantiza las operaciones de la actividad de almacenamiento de mercancías.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa AUTO PAITA S.R.L así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA